

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE /2024 PARA LA COMISIÓN PERMANENTE (CP7/2024) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 106/2018, DE 19 DE JUNIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ORDENAN LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y SE ESTABLECEN LOS CURRÍCULOS DE LOS NIVELES BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO EN LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA INCLUSIÓN DEL CURRÍCULO DEL IDIOMA COREANO.

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

D.^a M.^a Eugenia Alcántara Miralles.

D. José Miguel Campo Rizo.

D.^a Verónica Carmona Almazán

D. Andrés Cebrián del Arco

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.^a Isabel Galvín Arribas.

D.^a Sara Macarrón López.

D.^a M.^a Carmen Morillas Vallejo.

D. Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.

D.^a María Luz Rodríguez de Llera Tejeda.

D. Andrés Ruiz Merino.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

D. Juan Luis Yagüe del Real.

Secretario:

D. Jaime Juan García.

DICTAMEN 15/2024

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 25 de abril de 2024, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid, para la inclusión del currículo del idioma coreano.

1. OBJETO DE LA NORMA

El proyecto de decreto tiene como objeto determinar, para la Comunidad de Madrid, el currículo del Nivel básico y del Nivel intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial del idioma coreano, para lo que es necesario modificar el Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos del nivel básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 22.6 del citado decreto, se podrán convocar pruebas de certificación del nivel de competencia de este idioma, conducentes a la obtención del correspondiente certificado oficial.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid
- La Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del Nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.

Normativa de la Comunidad de Madrid:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

- Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y la denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid
- Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo Escolar la emisión del correspondiente dictamen sobre el proyecto *de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid, para la inclusión del currículo del idioma coreano.*

3. CONTENIDO

El proyecto de decreto presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.

2) Parte articulada.

Artículo único. Modificación del Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid, para la inclusión del currículo del idioma coreano.

3) Disposiciones.

Disposición final primera. Implantación del nuevo currículo.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo normativo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

4. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

No se incluyen observaciones materiales o de contenido.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. Al preámbulo justificativo

Sexto párrafo

“Por otra parte, el diseño del plan de estudios de estas enseñanzas garantiza el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en ~~*igualdad de~~ **las mismas** condiciones ~~*con respecto al~~ **que el** resto de la ciudadanía, así como el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato+, según establece el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social”.

Decimosegundo párrafo

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).

“También cumple con el principio de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo ~~ya~~ **con** lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. En este sentido, el trámite de audiencia e información públicas, así como la publicación de la documentación que se ha generado en la tramitación de la norma, se han realizado a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid”.

Decimosexto párrafo

“En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Educación, **Ciencia y Universidades** ~~y Ciencia~~, de acuerdo con/oída la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día,”

2ª Observación. Artículo único. *Modificación del Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid, para la inclusión del currículo del idioma coreano.*

(...)

“Uno. El artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

“El presente decreto tiene por objeto establecer la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Madrid, así como desarrollar los currículos de los idiomas alemán, árabe, chino, coreano, danés, finés, francés, griego, inglés, irlandés, italiano, japonés, neerlandés, polaco, portugués, rumano, ruso, sueco, **de** las lenguas que tienen el carácter de lengua cooficial en virtud de lo dispuesto en la Constitución Española y en los Estatutos de autonomía de las respectivas Comunidades Autónomas del Estado Español (en adelante, lenguas cooficiales) y ~~del~~ español como lengua extranjera*.” **+**

(...)

“**Cinco. Se añade una nueva sección al apartado III.3.2. del anexo I, que queda redactado del siguiente modo:**

“III.3.2.22. *COREANO Coreano. Nivel básico 1”

(...)

“Siete. Se añade una nueva sección al apartado IV.3.2. del anexo I, que queda redactado del siguiente modo:

“IV.3.2.22. *COREANO Coreano. Nivel básico 2”

(...)

“Doce. Se añade una nueva sección al apartado III.3.2. del anexo II, que queda redactado del siguiente modo:

“III.3.2.22. *COREANO Coreano. Nivel Intermedio B1”

(...)

“El ~~D~~ discurso oral:”

(...)

“Quince. Se añade una nueva sección al apartado IV.3.2. del anexo II, que queda redactado del siguiente modo:

“III.3.2.22. *COREANO Coreano. Nivel Intermedio B2”

Madrid, a 25 de abril 2024

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

Jaime Juan García